

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 agosto de 2021.

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97, las Disposiciones Nros. 151/18 y su modificatoria 010/19 y 74/21;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante Disposición N° 151/18 y su modificatoria N° 010/19 se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría del Pueblo;

Por el artículo 1° de la Disposición N° 74/21 se designó al Defensor del Pueblo Adjunto Carlos Palmiotti para sustituir al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, hasta tanto la Legislatura designe al titular de la institución;

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aceptó la renuncia del Dr. Ángel Armando Alejandro Amor al cargo de Defensor del Pueblo en la sesión del 5 de agosto del corriente año;

En consecuencia de lo expuesto, se estima pertinente ratificar a los/as funcionarios/as que al 5 de agosto del 2021 se desempeñan en esta Defensoría del Pueblo, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Las Conducciones Ejecutivas de Asuntos Legales y Técnica y Administrativa, tomaron intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o),

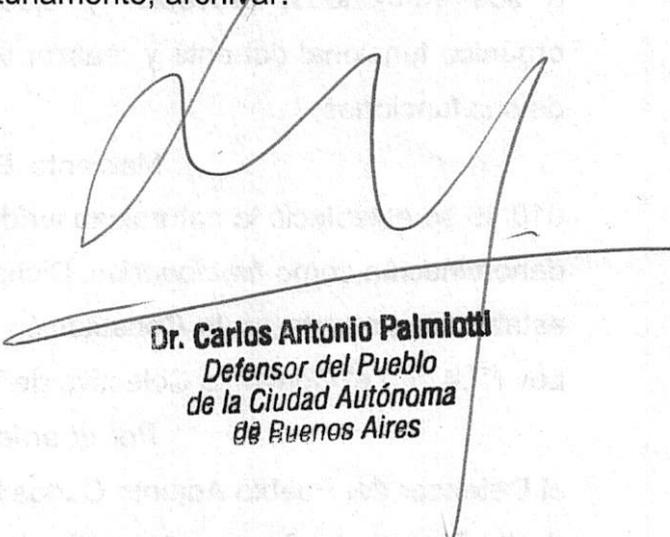
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Ratificar, en los términos y con el alcance previsto en la Disposición N° 151/18, a los/as funcionarios/as del Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2º. Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

DISPOSICIÓN N° 93/21



Dr. Carlos Antonio Palmiotti
*Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires*

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 93/21

Legajo	Agente	CUIL
1954	GONZALEZ, María América	27-05776707-9
2293	VACCHER, Esteban Alejandro	20-33267170-8
2352	BAIGORRIA, Roberto Hugo	20-16839954-6
2424	TIESSO, María Magdalena	27-34000800-1
2441	SANTARELLI, Pablo Eduardo	20-22200249-5
2522	PICCIANO, Victor Gabriel	20-16130296-2
2536	PEÑA, Milciades Floreal Arturo	20-16493503-6
2560	VASQUES, Hugo Alejandro	23-26195469-9
2566	OTTAVIANO, Juan Manuel	20-31270151-1
2583	CONDE, María Andrea	27-18531936-4
2587	DI MEMMO, Gilda Luz	27-34306149-3
2591	MONTI, Natalia Leonor	23-25396589-4
2592	ARAGON, Jorge Esteban	23-1711054-9

SECRET

CONFIDENTIAL

ANNEX 1 - DISPOSITION OF...

Item No.	Description	Quantity	Disposition
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10